



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 372-2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 16 DIC 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005-2024246789, conteniendo la Solicitud de Licencia por Fallecimiento de su hermana **ELSA BARDALES DAVILA**, presentada por el servidor activo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, don **JORGE LUIS BARDALES DAVILA**, visto el Informe N° 22-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 10/12/2024, Nota Informativa N° 678-2024-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RRHH, de fecha 10/12/2024, Informe N° 52-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 11/12/2024, y el Memorándum N° 352-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 11/12/2024, con la que se autoriza proyectar la presente Resolución Directoral Regional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, el servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **Sr. JORGE LUIS BARDALES DAVILA**, ha presentado Solicitud ingresada por la Oficina de Trámite Documentario DRASAM, con fecha 05/12/2024, con la cual requiere licencia en vías de regularización, por el fallecimiento de su hermana **ELSA BARDALES DAVILA**, identificada con DNI N° 10391873, hecho acaecido el día 27 de Noviembre de 2024, en la Provincia de El Dorado, Distrito de San José de Sisa, Región San Martín, conforme lo acredita con el respectivo Certificado de Defunción.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, establece que: **“Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...)”.**

Que, en el Art. 110°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se precisa lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 372-2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

16 DIC 2024

Art. 110º.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- Con goce de remuneraciones
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, en el Art. 112º, del mismo cuerpo de leyes, se prescribe lo siguiente:

La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. (Negrita y Subrayado es nuestro).

Que, en el Informe Técnico Nº 001124-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 30/06/2022, específicamente en el numeral 2.5, se señala que el computo de dicha licencia se dará por días hábiles.

Que, don **JORGE LUIS BARDALES DAVILA**, es un trabajador nombrado que viene prestando servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento antes citado, en el Área de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada, de la Dirección de Infraestructura Agraria-DRASAM, con sede en la Ciudad de Tarapoto, y estando a que el deceso de su hermana **ELSA BARDALES DAVILA**, se dio en la **Provincia de El Dorado, Distrito de San José de Sisa, Región San Martín**, y habiéndose tomado conocimiento que el mencionado trabajador no se apersonó a trabajar en horas de la tarde del día 27 de Noviembre, debiendo entenderse que la licencia que requiere debe tomarse desde esa fecha, y desde las 14.30 horas, como tal lo que le corresponde es una licencia de ocho días hábiles, los que serán computados de la siguiente manera:

COMPUTO DE LA LICENCIA

- 27 de Noviembre (Licencia a partir de las 14.30 horas)
- 28 y 29 de Noviembre (Licencia)
- 30 y 31 de Noviembre (Sábado y Domingo)
- 02, 03, 04 y 05 de Diciembre (Licencia)
- 06, 07, 08 y 09 de Diciembre (No se laboró en la administración pública, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Central, a través del Decreto Supremo Nº 011-2024-PCM-Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, (entre los que se encuentra el 06 de Diciembre), y el día 09 de Diciembre, el cual es feriado, por conmemorarse la Batalla de Ayacucho.
- 10 de Diciembre 2024 (Licencia)
- 11 de Diciembre 2024 (Licencia solo hasta las 13.00 debiendo retornar a laborar a partir de las 14.30 horas).

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección Regional, con el Memorándum Nº 352-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 11/12/2024, con el que se autoriza la emisión de la presente Resolución, se debe proceder a reconocer el derecho de Licencia por fallecimiento de familiar directo (hermana) a nombre del servidor **JORGE LUIS BARDALES DAVILA**, por el periodo de ocho (08) días hábiles, tomándose como referencia el Informe Nº 52-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 11/12/2024.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 372-2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

16 DIC 2024

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, a favor del servidor **JORGE LUIS BARDALES DAVILA**, en vías de regularización desde el día 27 de Noviembre hasta el 11 de Diciembre 2024, por el fallecimiento de su hermana **ELSA BARDALES DAVILA**, en la forma como se ha efectuado el cómputo de la misma, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado, con copia al legajo del servidor, para los fines correspondientes, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agron. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL